

tigo representante de los músicos distinguidos con que cuenta nuestro país, i el que mas ha hecho, a causa de su permanencia de cerca de dieziseis años en la dirección del Conservatorio, por la rápida propagación del sentimiento musical. Encontrándose ya, después de una carrera tan larga como laboriosa, con achaques que le impiden poner en el cargo que desempeña la profunda atención i laboriosidad que requiere el ejercicio de su empleo, como una justa recompensa a un antiguo servidor de la nación, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI

Artículo único.—Concédese por gracia a don Tulio E. Hempel, como pensión de jubilado, el sueldo íntegro asignado a su empleo de director del Conservatorio de Música i profesor de la clase de teoría i solfeo. Esta pensión será incompatible con todo otro sueldo del Estado.

Santiago, 30 de junio de 1886.—A. Valderrama.
Para segunda lectura.

2.º De una solicitud de doña Anjela Dumme de Bleakley, en la que pide se le devuelva otra con todos los antecedentes que habia presentado anteriormente.

Se pasó en seguida a elegir Presidente i vice-Presidente. El resultado del escrutinio entre 26 votantes, siendo 14 la mayoría absoluta, fué el siguiente:

Para Presidente:

Por el señor Cuadra Pedro L.....	15	votos
" " Lillo Eusebio	1	"
En blanco.....	10	"

Total..... 26 votos

Para vice-Presidente:

Por el señor Valderrama Adolfo.....	15	votos
" " Lillo Eusebio.....	1	"
En blanco.....	10	"

Total..... 26 votos

En consecuencia, quedaron elegidos: Presidente el señor Cuadra, i vice-Presidente el señor Valderrama.

Constituida la Sala en sesión secreta, continuó el debate pendiente en la sesión anterior sobre conversión de la deuda esterior.

Se aprobó el proyecto de la Comisión en los términos siguientes:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República:

1.º Para convertir los empréstitos esteriore del cinco por ciento de los años 1870, 1873 i 1875;

2.º Para convertir igualmente el empréstito del seis por ciento del año 1867;

3.º Para emitir bonos que produzcan lo suficiente para atender al aumento de capital que requiere la ejecución de las anteriores autorizaciones i a los gastos de emisión del nuevo empréstito; i

4.º Para emitir, finalmente, en obligaciones análogas, la suma de 315,000 libras esterlinas que se depositarán en el Banco de Inglaterra para atender al saldo de la liquidación que ha de practicarse con los tenedores de bonos de la deuda del Perú, en conformidad con las prescripciones del decreto de 9 de febrero de 1882, incorporado en el tratado de paz celebrado con el Perú.

Los bonos que para estos objetos se emitan tendrán un interés que no exceda de cinco por ciento anual i una amortización acumulativa de medio por ciento anual.

Estas autorizaciones podrán usarse total o parcialmente, i durarán por el término de dieziocho meses».

Se levantó la sesión.

JULIO REYES LAVALLE,

Redactor.

Señon 15.ª ordinaria en 5 de julio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

La sala se constituye en sesión secreta.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Se aprueban tres proyectos a favor de don José Victorino Lastarria, don Tulio Eduardo Hempel i doña Carmen Mackenna.—Se suspende la sesión secreta.—Abierta la sesión pública se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno sobre una solicitud de don Pascual Binimelis, i de cuatro solicitudes particulares.—El señor González don Marcial avisa que no puede concurrir a las sesiones.—Se acuerda llamar al suplente.—El señor Vergara don José Francisco pide al señor Ministro de Hacienda se sirva traer un informe completo sobre el estado de la negociación del guano.—El señor Ministro promete traer los informes que se le piden para la sesión próxima.—A indicación del señor Martínez se incluye en la tabla el proyecto de lei sobre construcción de un ferrocarril entre Santiago i Valparaíso por la vía de Melipilla i Casablanca.—El señor Concha i Toro entra a fundar un proyecto de lei complementario del de conversión de la deuda esterior.—Después de algunas observaciones del señor Ministro de Hacienda, queda dicho proyecto para segunda lectura.—A indicación del señor Antúnez (Ministro de la Guerra), pasa a comisión el proyecto sobre centadores militares.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Aldunate, Luís	Rodríguez, Juan E.
Altamirano, Euliojio	Rodríguez Rozas, Joaquín
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sanfuentes, Vicente
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Encina, José Manuel	Valenzuela C., Manuel
Fabres, José Clemente	Vergara A., Aniceto
Ibáñez, Adolfo	Vergara, José Francisco
Lamas, Víctor	Vergara, J. Ignacio (Ministro de lo Interior)
Lillo, Eusebio	i los señores Ministros de
Marcoleta, Pedro N.	Justicia i de Hacienda.
Martínez, Aristides	

Constituida la sala en sesión secreta, se leyó i fué aprobada el acta de la última sesión secreta.

Se aprobó en seguida, por veintidos votos contra uno, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atención a los servicios prestados al país por el Ministro de la Corte Suprema de Justicia don José Victorino Lastarria, se le concede por gracia el abono de diez años de servicios para obtener su jubilación con arreglo a la lei».

Por veintium votos contra dos se aprobó el si-

guiente proyecto de lei propuesto en una mocion del señor Valderrama en sesion de 2 del presente:

«Artículo único.—Concédese por gracia a don Tullio E. Hempel como pensión de jubilado, el sueldo íntegro asignado a su empleo de director del Conservatorio de Música i profesor de la clase de teoría i solfeo. Esta pensión será incompatible con todo otro sueldo del Estado.

Puesta en discusion la mocion presentada a favor de doña Cármen Mackenna, se aprobó por dieziocho votos contra cinco el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los servicios prestados al país por el jeneral don Juan Mackenna, concédese a doña Cármen Mackenna una pensión anual de tres mil pesos, que gozará conjuntamente con sus dos hijas solteras i con esclusión de toda otra pensión fiscal:

»Desde el fallecimiento de la espresada señora, esta pensión quedará reducida a la suma mensual de ochenta pesos para cada una de sus dos mencionadas hijas».

Se suspendió la sesion.

Constituida la Sala en sesion pública, se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

En la solicitud que don Pascual Binimelis ha presentado a V. E., pide que se reforme en dos puntos importantes lo dispuesto por el artículo 6.º de la lei de 11 de setiembre de 1884.

Desea, en primer término, que se eleve a veinte años la garantía de seis por ciento que la lei citada concedió solo por diez, i pide, en segundo lugar, que el máximo del capital garantido alcance a tres millones novecientos mil pesos, en vez de tres millones quinientos mil pesos, que es la cifra establecida en la lei.

La primera de las peticiones indicadas le ha sido impuesta al señor Binimelis por los prestamistas extranjeros que no parecen dispuestos a emplear su dinero en el ferrocarril de que se trata si no se le asegura un interes de seis por ciento durante veinte años.

Cree el señor Binimelis que la próroga de la garantía por diez años mas no importará al país ningun sacrificio, porque despues de los diez primeros años, i aun ántes de que este primer período termine, el ferrocarril podrá pagar un interes mui superior al seis por ciento.

Vuestra Comision no puede halagarse con la misma esperanza, porque para calcular con exactitud los productos de la nueva línea, no tiene mas que recordar lo que ha producido en los primeros diez años i lo que actualmente produce la línea del Estado.

Será casi imposible que la nueva línea alcance a producir un seis por ciento de interes en los diez primeros años, i es mui difícil que alcance a esa produccion en los diez años siguientes.

La Comision cree que el Estado tendrá que pagar algo como un dos por ciento anual durante todo el término de la garantía; pero aceptando que la carga es gravosa, no considera que ella sea razon bastante para negar a una rica i estensa zona de territorio las ventajas de un transporte rápido i barato.

El Senado, segun el sentir de la Comision, debe aceptar la primera de las peticiones formuladas, pero reformando, al mismo tiempo, el artículo 8.º de la lei, para establecer con toda claridad que, no solo durante los veinte años del contrato, sino en todo tiempo i hasta que el Estado se reembolse por completo de los adelantos que haya hecho, se destinará a este fin todo el producto líquido, que exceda del seis por ciento garantido.

Las razones que aconsejan esta modificacion son fáciles de comprender, i la Comision las hará valer en el momento de la discusion.

La segunda petición, para elevar en 400 mil pesos el máximo del capital garantido, se funda en que habiendo exigido la lei de 1884 que se llevara la línea a Cauquenes, hai que construir dieziocho kilómetros, setenta i ocho metros de vía i en que se ha mejorado el material de ciertas obras.

Vuestra comision no encuentra justa esta exigencia, porque la lei de 1884 tuvo en vista las condiciones que imponia al fijar la suma de 3.500,000 pesos como el máximo del capital garantido i nada mas se ha exigido despues del empresario.

Reservándose para ampliar mas su informe en el momento de la discusion, la Comision propone que los artículos 6.º i 8.º de la lei se modifiquen en los siguientes términos:

«Art. 6.º El Estado garantiza al empresario el interes de un seis por ciento durante veinte años sobre la cantidad de dieziocho mil pesos por cada kilómetro de vía que se entregue al tráfico público, no debiendo exceder el total del capital garantido de tres millones i medio de pesos».

«Art. 8.º Todo producto líquido que exceda de seis por ciento que garantiza el Estado, se aplicará a reembolsar al Erario las sumas que se hubiesen invertido en el pago de esa garantía, i esto se hará aun despues de espirado el plazo de veinte años establecido en el artículo 6.º i hasta el completo pago de aquellas sumas».

Sala de la comision, 2 de julio de 1886.—*M. García de la Huerta.*—*Francisco Puelma.*—*E. Cuevas.*—*E. Altamirano.*

En tabla.

2.º De cuatro solicitudes particulares. La primera de don Juan Mora, oficial 1.º de la aduana de Coquimbo, en la que pide abonos de servicios para los efectos de su jubilacion.

La segunda, de don Roque Concha, visitador de escuelas de la provincia de Colchagua, en que pide se le abonen nueve años que estuvo de preceptor en la escuela «Camilo Henríquez» i le sirvan para su jubilacion.

La tercera, de doña Benigna Ureta, viuda del ex-oficial mayor de la tesorería de beneficencia, don Felipe Falcon, en la que pide se le acuerde una pensión de gracia.

I la cuarta, de don Manuel Hidalgo, a nombre de la Sociedad de Artesanos de Santiago denominada «La Union», en la que pide el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar la propiedad de un bien raiz que posee en la calle del Sauce de esta ciudad.

Para segunda lectura.

3.º De haber avisado el señor González don Marcial, Senador propietario por Concepcion, que no puede asistir a las sesiones del Senado.

Se acordó llamar al suplente, señor Guerrero don Romon.

El señor Vergara (don José Francisco).—Pido la palabra ántes de la órden del dia.

El señor Cuadra (Presidente).—La tiene el señor Senador.

El señor Vergara (don José Francisco).—Aprovechando la presencia en la sala del señor Ministro de Hacienda, me permito rogar a Su Señoría se sirva informar a la Cámara sobre el estado actual de la esplotacion i consignacion del guano, dando cuenta del número de toneladas vendidas, su precio i los gastos ocasionados hasta ponerlas en manos del comprador; en una palabra se digné suministrar al Senado un informe completo del estado de este negocio.

El señor Pérez de Arce (Ministro de Hacienda).—Con muchísimo gusto traeré para la próxima sesion todos los datos a que se refiere el señor Senador. Casualmente hoi he recibido los relativos a la liquidacion de los primeros cargamentos remitidos a Europa. De modo que no habrá dificultad alguna en traerlos para la sesion siguiente, i creo que con ellos podrá la Cámara tener un conocimiento completo de la situacion de este negocio.

El señor Vergara (don José Francisco).—Doy las gracias al señor Ministro por la buena voluntad con que ha accedido a mi peticion, espresando que para la próxima sesion traerá los datos a que yo aludía.

El señor Martínez.—Pido la palabra.

El señor Concha i Toro.—Pido la palabra.

El señor Cuadra (Presidente).—¿Sobre la materia de que se trata en este momento?

El señor Martínez.—No, señor.

El señor Cuadra (Presidente).—En tal caso, daremos por terminado el incidente.

El señor Martínez.—Suplicaria al señor Presidente se sirviera incluir en la tabla, para la próxima sesion, el proyecto, ya aprobado por la Cámara de Diputados, referente a la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso, por la vía de Melipilla i Casablanca.

El señor Cuadra (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Senado, así se hará.

Queda así acordado.

El señor Concha i Toro.—Había solicitado la palabra del señor Presidente para formular un proyecto de lei que considero como la consecuencia necesaria del otro que ha tenido a bien aprobar el Senado en las últimas sesiones secretas, relativo a la conversion de las deudas del 5 i del 6 por ciento.

Durante el curso del debate creí que era conveniente completar ese proyecto con otra disposicion que, a mi juicio, no es sino la derivacion del que ya habia sido aprobado; pero, por una parte, el deseo de no complicar i prolongar la discusion de un proyecto de carácter urgente, i por otra, la circunstancia de referirse mi proyecto al retiro del papel-moneda para facilitar la vuelta de la circulacion metálica, lo cual se relaciona directamente con la cuestion de que debe ocuparse la Cámara de Diputados, me hizo juzgar más correcto i deferente para aquel honorable cuerpo

presentar por separado la idea que he tenido el honor de insinuar.

Así, pues, tanto esta circunstancia, como la de que pudiera suceder que no me encontrara yo presente cuando se discuta en el Senado el proyecto de la Cámara de Diputados, me han decidido a hacer uso de la facultad que me confiere el Reglamento para formular un proyecto de lei, cuyos fundamentos trataré de espresar lo mas brevemente que me sea posible.

Ante todo, me parece oportuno advertir: que para el mejor éxito de la operacion que va a practicarse en Europa, es de gran conveniencia que los negociadores sepan que junto con la autorizacion concedida al Presidente de la República se pensó en la aplicacion que debia darse a los fondos que quedarían disponibles a consecuencia de ella.

La operacion para la cual hemos autorizado al Presidente de la República, producirá dos resultados:

El primero, no tener que remitir i dejar en las tesorerías las 315,000 libras esterlinas destinadas a reemplazar las que deben entregarse a los tenedores de bonos peruanos participantes del producto del guano.

El segundo, reducir el servicio anual de la deuda extranjera, aliviando de una suma equivalente al presupuesto anual de los gastos públicos.

Como el mensaje con que se remitió el proyecto i el mensaje del Presidente de la República al abrirse el Congreso, nos dicen que hai un sobrante considerable de fondos fiscales; que la situacion de la hacienda pública es desahogada i que, finalmente, las rentas ordinarias dan sobrados medios para atender al presupuesto, es nuestro deber procurar que se dé a los fondos a que ántes he aludido la inversion mas útil, ya que, felizmente, no son necesarios para atender a compromisos que de otra manera se pudieran llenar.

Efectivamente, la contratacion del empréstito por 315,000 libras esterlinas para entregar su parte a los acreedores peruanos participantes en el guano, no es ni puede ser sino un medio de evitar las mayores perturbaciones que se producirían en los cambios, si hubieran de remitirse los fondos desde Chile.

Para sostener lo contrario, sería preciso suponer que para la marcha ordinaria del pais, habíamos necesitado recurrir a un empréstito i echar mano de fondos ajenos, lo cual debemos evitar que pueda imaginarse por un momento.

Si en el hecho se trata, pues, de no sacar del pais cierta cantidad de fondos sobrantes, lo natural es que destruyamos en Chile lo que vamos a obtener en el extranjero; lo que equivale a convertir una deuda nacional en otra exterior; pero si el Congreso no confirma este hecho por una lei, es evidente que vamos a quedar, sin motivo, con dos deudas, una interna i otra esterna.

Por otro lado, nadie toma dinero a interes para guardarlo, i si tenemos fondos para cubrir la deuda por guano, no debemos contraer una nueva deuda de todo punto inútil i perjudicial.

El mensaje con que se acompañó el proyecto es la mejor comprobacion de lo que digo. En el mensaje se lee lo siguiente:

«En las circunstancias actuales sería sumamente gravoso para las rentas del Estado i para los intereses

jenerales del país, esportar esa cantidad para entregarla a los tenedores de bonos.

»Fundado en estos antecedentes, estima el Gobierno que, aun cuando el tesorero público tiene disponible sobradamente la cantidad necesaria para hacer esa entrega de fondos en el acto que fuese solicitada, razones de interés fiscal i jeneral para optar por que la entrega de fondos se haga directamente en Europa, agregando, al efecto, trescientas quince mil libras esterlinas al valor del nuevo empréstito, que se contrataría para efectuar la conversion».

Resulta de lo espuesto que la operacion, en buenos términos, debe reducirse a lo siguiente: cambiar una obligacion extranjera por una nacional.

El papel-moneda es una deuda o un empréstito.

Contratando en el extranjero £ 315,000, corresponde destruir una suma equivalente de papel-moneda. En este caso la operacion importaria convertir en exterior una deuda interna, en beneficio del crédito i de la industria nacionales.

Esto es tanto mas justo, cuanto que, si no se hiciera, habríamos desnaturalizado el oríjen del papel-moneda. Este dió para la guerra, no para la marcha ordinaria de la administracion ni para saldar los presupuestos.

La destruccion de una suma de papel-moneda equivalente al nuevo empréstito, afianzando nuestro crédito, facilitaria la operacion que se va a ejecutar, porque el público veria en su deudor prudencia i cordura i que trasformaba i no aumentaba sus deudas.

En el interior el efecto no seria ménos benéfico, porque se afianzaria la confianza i se veria que habia sinceridad en los propósitos de volver paulatina pero francamente a la circulacion metálica.

Por último, no puede rechazarse la primera parte del proyecto que presento, porque si no se da esa inversion al papel depositado, seria preciso que se nos dijera para qué se reserva o qué aplicacion se le va a dar.

No es posible que se pretenda simplemente reservarlo en caja, aunque se declare que no volverá a la circulacion, porque en ese caso estaria pesando en el mercado i manteniendo la desconfianza.

Esta parte del proyecto que tendré el honor de leer, se relaciona estrechamente con el proyecto de retiro del papel-moneda que va a discutir la Honorable Cámara de Diputados. Puede ella ser parte o base del proyecto. I si por él se llega a destruir una cantidad igual o superior al monto de las £ 315,000, el fin que me propongo habria sido alcanzado.

El segundo propósito que se ha perseguido con el proyecto que hemos aprobado, es reducir el servicio de la deuda extranjera por lo oneroso que lo hace el curso actual del cambio.

La economía que resulta de la conversion debe tener tambien una aplicacion que corresponda al propósito con que se la ha buscado.

Esa no puede ser otra que destinarla a formar parte del fondo que debe asignarse al retiro o conversion del papel-moneda.

En primer lugar, la operacion se va a ejecutar por razon del curso del cambio. En segundo lugar, no haciéndolo así, apareceria que son las necesidades ordinarias del servicio las que nos obligan a aliviar el presente para recargar el porvenir, que es el efecto de la reduccion de la amortizacion.

Dávdole a la economía que vamos a hacer la aplicacion que he indicado, es evidente que nuestros acreedores tendrian mas confianza en nosotros, porque ven que vamos a reducir nuestra deuda interna.

Por otra parte, segun los mensajes del Presidente de la República i las memorias de Hacienda, los años económicos se han cerrado con sobrantes i los presupuestos se cubren holgadamente con las rentas ordinarias.

Siendo esto así, la economía en el servicio de la deuda vendrá a aumentar el sobrante.

Dado este antecedente, me parece que el Congreso obraria prudentemente no dejando esos fondos disponibles, sino dándoles desde luego una aplicacion definida.

Si así no se obra, se corre el riesgo de que la economía desaparezca dándosele otra inversion. Los gastos públicos han crecido considerablemente; los presupuestos se han elevado estraordinariamente, i nada nos garantiza que no se persevere en este camino. Se habla de economías; pero cuando llega el momento de hacerlas, principian las dificultades.

Sobre todo, ahora que va a terminar la administracion, i nótele bien la Cámara, el Gobierno actual no puede alegar ni sus propios propósitos o intenciones, porque no tendria la ocasion de ponerlos por obra. Es preciso que el Congreso tome, por lo mismo, sus seguridades para mañana.

No es conveniente dejar fondos en exceso a la disposicion de los gobiernos. Es una tentacion demasado poderosa para los gastos.

Ademas, se coloca a los gobiernos en una situacion peligrosa respecto de sus amigos políticos, i en jeneral de los partidos i de las localidades, apareciendo con fondos para satisfacer sus exigencias, que pueden no ser justificadas. Es preciso contar con que los hombres no son ángeles.

I, finalmente, si hai un propósito serio de retirar el papel, es necesario asignar fondos especiales i determinados para ello, porque de otro modo puede temerse que el propósito quede en el papel.

Tales son, muy a la lijera espresados, los antecedentes del siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Contratado que sea el empréstito para la conversion de la deuda extranjera i para atender al pago de la suma correspondiente a los tenedores de bonos peruanos participantes en el producto del guano, se procederá al retiro o destruccion de una cantidad de papel-moneda equivalente a £ 315,000.

La economía que resulte en el servicio de la deuda exterior por razon de la conversion que debe practicarse, se destinará esclusiva i anualmente a formar parte del fondo a que se refiere el artículo 3.º de la lei de 10 de abril de 1879.

El señor *Pérez de Arce* (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente, solo para decir dos. Estimo el discurso del honorable Senador por Santiago como el preámbulo del proyecto de lei que acaba de presentar.

Cuando llegue la discusion jeneral de ese proyecto, tendré el honor de hacerme cargo de las observaciones que Su Señoría ha hecho en este momento.

El señor *Cuadra* (Presidente).—Si ningun se

ñor Senador desea hacer uso de la palabra, quedará el proyecto para segunda lectura.

Acordado.

El señor **Antúnez** (Ministro de la Guerra).—En una de las sesiones anteriores tomó conocimiento el Senado, por la lectura del respectivo mensaje, de un proyecto presentado por el Ejecutivo sobre creación de contadores para los cuerpos del ejército. Por mi parte desearía—i creo para ello no tendrá inconveniente el Senado—que pasara ese proyecto a la Comisión de Guerra, porque tratándose de un asunto de tanta gravedad i que envuelve modificaciones hasta cierto punto radicales en el manejo de los fondos del ejército, convendría, a mi juicio, que el Senado se ocupase de él con toda la luz i el estudio que podría suministrarle el informe de la comisión respectiva.

Hago indicación, fundado en este motivo, para que el proyecto a que me refiero pase a comisión.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Propone el señor Ministro que pase a comisión un proyecto aprobado ya en jeneral i que se halla en tabla.

Si ningún señor Senador se opone, podría quedar así acordado.

Acordado.

Ya es hora de pasar a la órden del día, pero tambien lo es de levantar la sesion.

Así es que la levantaremos, quedando en tabla para la próxima los mismos asuntos que lo estaban para la presente.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,

Sesion 16.^a ordinaria en 7 de julio de 1886

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUADRA

SUMARIO

Cuenta.—Se discute en jeneral i particular el proyecto de reforma del artículo 1464 del Código Civil propuesto por el señor Sanfuentes.—El señor Ministro de Justicia i el señor Fabres indican algunas modificaciones.

Asistieron los señores:

Altamirano, Euljio	Recabarren, Manuel
Aldunate, Luis	Rodríguez, Juan E.
Antúnez, Carlos, (Ministro de Guerra)	Rosas Mendiburu, Ramon
Castillo, Miguel	Saavedra, Cornelio
Concha i Toro, Melchor	Sánchez Fontecilla, Mariano
Correa i Toro, Carlos	Sanfuentes, Vicente
Cuevas, Eduardo	Valderrama, Adolfo
Fábres, J. Clemente	Valenzuela C., Manuel
García de la H., Manuel	Varela, Federico
Ibáñez, Adolfo	Vergara Albano, Aniceto
Lamas, Víctor	Vergara, José Francisco
Lillo, Eusebio	Vergara, José Ignacio, (Ministro de lo Interior)
Marcoleta, Pedro N.	i el señor Ministro de Justicia.
Martínez, Aristides	

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De la siguiente comunicacion de S. E. el Presidente de la República.

«Santiago, 26 de junio de 1886.—Se han expedido las órdenes necesarias para que la tesorería fiscal de Santiago entregue al pro-Secretario i tesorero de

la Honorable Cámara de Senadores, don Fernando De Vic-Tupper, la suma de dos mil pesos, a fin de que con ella atienda a los gastos de sala i secretaría de esa Cámara.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. en contestacion a su nota núm. 20, fecha 23 del presente mes.

Dios guarde a V. E.—DOMINGO SANTA MARÍA.—*José Ignacio Vergara».*

Se mandó archivar.

2.º De una solicitud de don Emilio Puyó, en la que se opone a otra que pende ante la consideracion del Senado sobre que se otorgue privilejio esclusivo i garantía de intereses del capital que haya de invertirse en la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso por la vía de Melipilla.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

3.º De haber avisado el señor Correa i Toro, Senador propietario por la provincia de O'Higgins, que no asistirá desde la próxima sesion.

Se acordó llamar al Senador suplente, señor José Lételier.

El señor **Sanfuentes**.—Pido la palabra, antes de la órden del día.

El señor **Cuadra** (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor **Sanfuentes**.—Hace pocos dias obtuve de la Honorable Cámara que el proyecto referente a la reforma del artículo 1464 del Código Civil se eximiese del trámite de comision, porque fué jeneralmente reconocida la urjencia i necesidad de su despacho.

Ahora bien, como la discusion en que estamos empeñados va a durar sin duda mucho tiempo i la urjencia de despachar este proyecto es reconocida, me permito pedir a la Cámara que se sirva darle preferencia sobre la órden del día.

Segun la opinion de varios señores Senadores, este proyecto es sencillo, de tal manera que su discusion duraria a lo mas unos veinte minutos. Hago, pues, indicacion para que nos ocupemos de él antes de la órden del día.

El señor **Cuadra** (Presidente).—En discusion la indicacion del honorable Senador por Valdivia.

Si ningún señor Senador usa de la palabra ni se hace oposicion, se dará por aprobada.

Aprobada.

En consecuencia, entraremos a ocuparnos del proyecto para el cual se pide preferencia.

El señor **Varas** (Ministro de Justicia).—Antes de entrar a ocuparnos del proyecto a que ha aludido el señor Senador por Valdivia, pido la palabra con el objeto de dar una lijera esplicacion a la Cámara.

El señor **Cuadra** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Varas** (Ministro de Justicia).—Como se ha dicho en el acta de la sesion anterior, que acaba de leerse, el señor Ministro de Hacienda prometió que traería a esta sesion los datos referentes a la negociacion del guano, que tuvo a bien pedirle el señor Senador por Coquimbo. Creo oportuno i conveniente explicar la ausencia de Su Señoría en este momento, i, en consecuencia, el hecho de no haber traído aquellos datos.

Esa ausencia ha sido motivada por una circunstancia.